Cooperativa de Servicios Especiales
EL TUMI
Calidad y Prestigio a tu Servicio

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y COOPERATIVA EL TUMI

Conste por el presente documento, la celebración del convenio que suscribe de una parte **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI"**, identificada con RUC Nº 20110591391, con domicilio en Av. 06 de Agosto Nº 551 Jesús María Lima, debidamente representado por su **Gerente General señor LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO**, con DNI. Nº 09245504 y su Presidente del Consejo de Administración, señor **PEDRO MANUEL ALBERCA BOBADILLA**, identificado con DNI. Nº 06197397, a quien en adelante se le denominara **LA COOPERATIVA** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, identificado con RUC Nº 20440374248 con domicilio legal en Calle Los Brillantes Nº 650 – Urb. Santa Inés del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; debidamente representada su Presidente Regional Ing. **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI Nº **17891986** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio

LA COOPERATIVA otorgara líneas de crédito bajo la modalidad de descuento por planilla al personal nombrado y contratado a tiempo indeterminado en planilla de la **ENTIDAD**, conforme a las normas y reglamentos internos establecidos para tal efecto, asimismo se le podrá descontar de sus **INCENTIVOS LABORALES** previa Autorización del Trabajador para su ejecución.

Este convenio tiene alcance a los ex trabajadores en calidad de cesantes, asimismo también a los trabajadores por **Contrato de Servicio Administrativo D. Leg.1057**, que tengan más de cinco años (05 años) en la dependencia de la **ENTIDAD.**

SEGUNDA: De las facultades de LA COOPERATIVA

La modalidad, requisitos, aportes, seguros, gastos operativos y administrativos, montos de las líneas de crédito a otorgarse, el importe, periodicidad y vencimiento de las cuotas, así

como los intereses moratorios, compensatorios, y demás aspectos relativos al crédito solicitado serán fijados por **LA COOPERATIVA** de acuerdo a los ingresos y disponibilidad de los solicitantes y serán consignados en los contratos individuales que se firmaran con cada uno de los beneficiarios.

TERCERA: Del Pago y la Cobranza de las Líneas de Crédito

Para la ejecución de la cobranza de las líneas de crédito concedidas por **LA COOPERATIVA**, las cuales deben ser autorizadas y Visadas por el **Área de Recursos** Humanos de la **ENTIDAD**, así mismo se obliga a la **ENTIDAD** a efectuar el descuento por planilla a sus trabajadores conforme lo regulado expresamente en él articulo 79º de la Ley General de Cooperativas vigente, respecto a otros descuentos y/o obligaciones que se encontraren pendientes de pago por descuento por planilla, respetando el orden legal de prelación para tal efecto por la normatividad interna vigente. El descuento por planillas se efectuara de acuerdo al cronograma de pagos que oportunamente alcanzara **LA COOPERATIVA** en la primera semana de cada mes a **LA ENTIDAD.**

Asimismo se le podrá descontar de sus INCENTIVOS LABORALES en la cual para que la **ENTIDAD** ejecute descuentos por esos conceptos deberán ser Autorizados por los trabajadores y la **COOPERATIVA** deberá informar una relación adicional para la ejecución de los mismos.

La **COOPERATIVA** remitirá a la **ENTIDAD** según la fecha pactada la lista en orden alfabético de los prestatarios de los trabajadores por Contrato de Servicio Administrativo D. Leg. 1057, consignando la información requerida para la ejecución de los descuentos de los trabajadores.

LA COOPERATIVA remitirá a la **ENTIDAD** según la fecha pactada la lista en orden alfabético de los prestatarios, consignando la información requerida para efectuar los descuentos respectivos en relación a cada préstamo otorgado.

Cooperativa de Servicios Especiales
EL TUMI
Calidad y Prestigio a tu Servicio

La **ENTIDAD** se obliga a remitir puntualmente a **LA COOPERATIVA** los cheques correspondientes por el monto total de retenciones efectuados por los beneficiarios que obtuvieron la concesión de una línea de crédito.

Los pagos por concepto de intereses moratorios, gastos de mora, de protesto, de cartas notariales, así como los gastos administrativos de cobranza, se descontaran al capital adeudado y conjuntamente con la cuota respectiva y se imputaran conforme el orden legal de prelación contemplado en el artículo 1257° del Código Civil vigente, esto es intereses, gastos y capital respectivamente, dichos gastos deberán ser consentidos por los clientes y/o avalistas de darse el caso, conforme el detalle que **LA COOPERATIVA** remitirá oportunamente en los listados correspondiente.

En caso de verificarse la renuncia, despido, traslado, cese de algún trabajador que hubiera accedido al otorgamiento de una línea de crédito de **LA COOPERATIVA** y/o su avalista, en caso de la existencia de un saldo pendiente de cancelación, la **ENTIDAD** se obliga a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso por cualquier concepto que le correspondiera percibir al beneficiario o su avalista hasta honrar el integro de la obligación pendiente de pago de **LA COOPERATIVA**, obligándose a informar dicha situación a este dentro de las veinticuatro horas de haber tomado conocimiento del hecho.

En el caso de los trabajadores por **Contrato de Servicio Administrativo D. Leg.1057**, al momento de gestionar un préstamo a la **COOPERATIVA** estos tendrán que ser avalados por socios que estén en condición de Nombrados ya que los trabajadores por **Contrato de Servicio Administrativo D. Leg.1057** al momento de renunciar o ser despedidos no perciben beneficio alguno y el Aval pueda garantizar el saldo pendiente que tuvieran estos trabajadores con la **COOPERATIVA.**

En el supuesto caso de que los montos a recibir por el trabajador despedido, cesado o renunciante por concepto de liquidación de Beneficios Sociales no sea suficiente para cancelar

la obligación pendiente de pago a **LA COOPERATIVA,** el saldo restante será asumido por el **AVAL** sin reserva ni limitación alguna.

La **ENTIDAD** se obliga a comunicar a **LA COOPERATIVA** la relación de los trabajadores y avalistas que han cesado, renunciado, despedido, trasladado o fallecido y en general de cualquier otra licencia sin goce de haber que se concediera a estos, al amparo de este convenio.

CUARTA: Del Aval

Los trabajadores en la modalidad de **Contrato Administrativo de Servicio D. Leg.1057** que soliciten acogerse al crédito al que se contrae al presente convenio, deberán ser avalados por un trabajador nombrado en planilla que a la vez sea socio de **LA COOPERATIVA,** quien se constituirá en su **Aval.**

En caso de impuntualidad en el pago de las obligaciones y/o ante la insuficiencia del descuento efectuado al beneficiario en la planilla correspondiente, **LA COOPERATIVA** cobrara al cliente y/o al **Aval** solidario indistintamente el saldo no cubierto hasta ver íntegramente satisfecha su acreencia con sus respectivos intereses, moras y gastos administrativos generados por el proceso administrativo de cobranza, dentro de los marcos legales fijados para tal efecto.

QUINTA: Del plazo de vigencia del Convenio y su carácter forzoso.

Las partes, consideran que el plazo de vigencia del convenio anterior objeto de ampliación, vence el siete (07) de Abril del año 2011, establecen que la ampliación del presente convenio vence a los Dos (02) años desde la suscripción del convenio.

El otorgamiento de los créditos será durante el tiempo que este vigente el presente convenio, **LA COOPERATIVA** otorgara créditos que serán cancelados en su totalidad hasta el plazo de vigencia del presente convenio. Serán créditos vigentes concedidos a los trabajadores de la **ENTIDAD**, en el caso que el trabajador deje de laborar en **LA ENTIDAD** esta se obliga a continuar efectuando los descuentos por planillas a los avalistas de acuerdo a los montos

pactados por el trabajador beneficiario del crédito, conforme la relación que alcance oportunamente **LA COOPERATIVA**.

SEXTA: De su Ámbito de Aplicación

El presente convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las veintiocho (28) unidades ejecutoras de la **ENTIDAD**.

SETIMA: De la suspensión de otorgamiento de nuevas líneas de Crédito

En caso de verificarse que la **ENTIDAD** no cumpliera oportuna y puntualmente con retener los importes que correspondan a la relación alcanzada por **LA COOPERATIVA** y/o el giro de los respectivos cheques por dicho concepto, esta suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de Crédito, y quedara expedito su derecho para proceder a iniciar las acciones judiciales que corresponda.

OCTAVA: Del marco legal aplicable

Para todos los efectos del presente documento resulta aplicable la Constitución Política del Estado, Código Civil vigente, La Ley General de Cooperativas y las demás normas aplicables al caso por criterio de especialidad, así como sus modificatorias posteriores.

NOVENA: De los domicilios de las partes y las notificaciones a cursarse

Las partes señalan como domicilio valido para los efectos del presente contrato el señalado en su introducción, donde deberán cursarse las notificaciones, comunicaciones y requerimientos para que surtan sus efectos legales.

DECIMA: De la Jurisdicción

Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten de modo expreso a la jurisdicción de los jueces y tribunales de La Libertad.

DECIMO PRIMERA: De la ausencia de vicio de la voluntad y/o causal de nulidad o anulabilidad.

Las partes manifiestan expresamente que de manera libre e incondicional suscriben el presente documento sin reserva ni limitación alguna, concientes de sus alcances y responsabilidades, sin que para ello obre reserva mental vicio de la voluntad o intento de evasión, que sea causal de nulidad o anulabilidad del acto jurídico celebrado, que surte plenamente sus efectos legales en relación a las partes a merito de la declaración de voluntad vertidas en tal sentido.

Las partes proceden a suscribir el presente documento en triplicado en señal de absoluta conformidad.

En la Ciudad de Trujillo, a los Dos días del mes de Noviembre del año 2011.

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI"

CPC. LUIS R. TUCTO CIPRIANO
GERENTE GENERAL

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI"

PEDRO MANUEL ALBERCA BOBADILLA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI"

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Presidente Regional